

RESOLUCIÓN N° _____ /2021

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 17 DIC. 2021

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 35234, de fecha 01 de diciembre de 2021; informe del Departamento de Inspección General de fecha 06 de diciembre de 2021; Certificado de Recepción Final N° 78, de fecha 06 de septiembre de 2002, emitido por Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de junio de 2019, Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias comuna de Recoleta; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento N° 2095, de fecha 07 de diciembre del 2021, que Pone Termina a Comisión de Servicios y Delegaciones de Facultades de don Juan Mauricio Veliz Silva, Fija Orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y Delega Facultades; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 30 de abril de 2022, para que se desarrolle en él, la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : AV. RECOLETA N° 2415
NOMBRE : VIRGINIA RAMOS RIVERA
RUT : Censurado por Ley 19.628
GIRO : VENTA DE APARATOS ELECTRICOS, TEXTILES PARA EL HOGAR Y OTROS
ENSERES DOMESTICOS
ROL S.I.I. : 3468-18
UNIDAD VECINAL : 25

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.**

3.- Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que VIRGINIA RAMOS RIVERA, Rut. Censurado por Ley 19.628 pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LESM/SSM/GLC/DVM/sma
10/12/2021



SOLANGE SEGUEL MARTINEZ
DIRECTORA
ATENCION AL CONTRIBUYENTE

1915848

